

ACUERDO GENERAL 01/2026, DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 39, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL DIA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, A CAUSA DE FUERZA MAYOR (HECHOS DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE SINALOA Y NAYARIT.

MAZATLÁN, SINALOA, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

El Tribunal Unitario Agrario Distrito 39, con sede en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, en términos de lo dispuesto en los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 167 y 193 de la Ley Agraria, en correlación con los artículos 1º, 2º y 8 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y

CONSIDERANDO

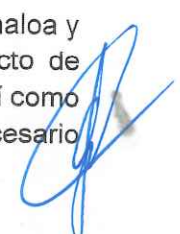
Que de la interpretación armónica a los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 167 y 193 de la Ley Agraria, 1º, 2º y 8 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se tiene que **los Tribunales Agrarios son los Órganos Federales dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos y determinaciones**, a los que corresponde la administración de Justicia Agraria en todo el territorio Nacional, integrados por un Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios, estos últimos distribuidos al interior de la República, y atendiendo a las necesidades de una adecuada Administración de la Justicia Agraria.

De ahí que los Tribunales Unitarios Agrarios, tengan plena autonomía para también emitir la suspensión de los procedimientos que se sigan dentro de su jurisdicción.

Sobre la base considerativa y con fundamento en los preceptos legales citados, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por lo anterior, y atendiendo a los hechos de violencia y bloqueos carreteros llevados a cabo el día veintidós de febrero de dos mil veintiséis, en algunos de los municipios de los estados de Sinaloa y Nayarit, donde este distrito 39, ejerce su jurisdicción y a efecto de salvaguardar la integridad física de los justiciables, abogados, así como de las personas que laboran en la institución, resulta necesario



suspender las labores de este Órgano Jurisdiccional, lo que implica que no surtirán efectos jurídicos los plazos y términos en los distintos procedimientos que se tienen radicados en el índice de este Tribunal.

SEGUNDO. Este Tribunal determina **SUSPENDER** las actividades jurisdiccionales el día **VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, con la finalidad de resguardar la seguridad de los servidores públicos de esta institución, así como de los justiciables que ante esta se presentan, por lo que tendrá el carácter de inhábil para todos los efectos legales; en el entendido que no correrán términos ni plazos procesales ni se llevarán a cabo las audiencias programadas para este día, mismas que serán reagendadas en su oportunidad.

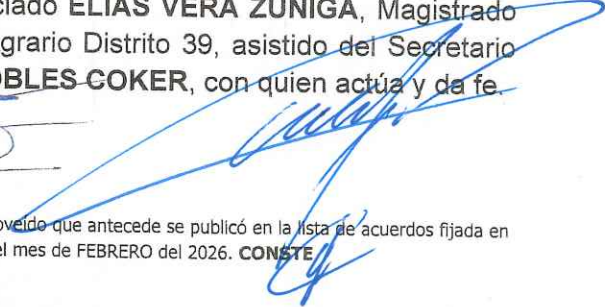
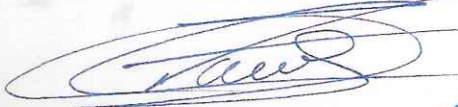
TERCERO. Este Órgano Jurisdiccional **iniciará sus funciones** el **veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis**, si las condiciones así lo permiten, y desde esa fecha, se reanudarán los plazos y términos procesales en todos los asuntos de la competencia de este órgano jurisdiccional, la recepción de documentos trámites y diligencias relacionadas, así como el despacho de asuntos.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Unidad Asuntos Jurídicos, realizar los comunicados necesarios a los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, lo anterior, para los efectos legales procedentes.

QUINTO. De conformidad con el numeral 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se habilita este día para dictar el presente acuerdo.

SEXTO. Publíquese este acuerdo en los estrados de este Órgano Jurisdiccional, así también hágase del conocimiento del Honorable Tribunal Superior Agrario, vía electrónica, para los efectos legales correspondientes.

Así lo acordó y firma el licenciado **ELÍAS VERA ZÚÑIGA**, Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 39, asistido del Secretario de Acuerdos "B", **ADRIAN ROBLES COKER**, con quien actúa y da fe.


El secretario de acuerdos CERTIFICA que el proveído que antecede se publicó en la lista de acuerdos fijada en los Estrados de este Tribunal el día _____ del mes de FEBRERO del 2026. **CONSTE**
EVZ /ARC